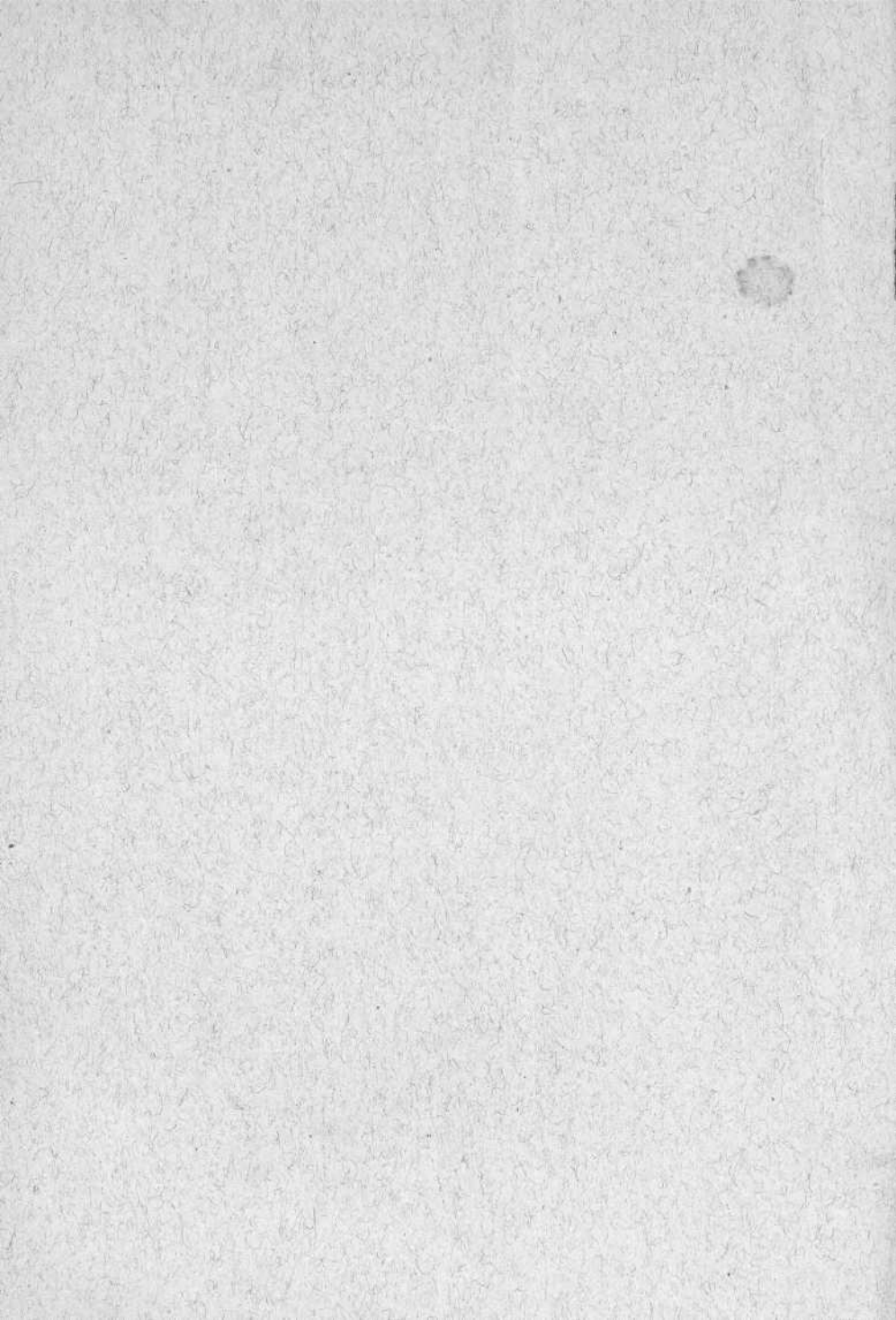


SOCIEDAD ECONÓMICA NUMANTINA DE AMIGOS DEL PAÍS

*NUESTRA POLITICA
ECONÓMICA Y LOS INTERESES
GENERALES*

SORIA
Imprenta y Librería de Las Heras Hermanos
Calle de Canalejas, núm. 54
1916



SOCIEDAD ECONÓMICA NUMANTINA DE AMIGOS DEL PAÍS

*NUESTRA POLÍTICA
ECONÓMICA Y LOS INTERESES
GENERALES*

SORIA
Imprenta y Librería de Las Heras Hermanos
Calle de Canalejas, núm. 54
1916

PLAN

I

Nuestro propósito.

II

Complejidad de los problemas que plantea nuestra postración económica.

III

Necesidad de la acción común de cuantos estamos identificados con los intereses generales.

IV

La intervención del Estado. Algo sobre su procedencia y eficacia.

V

Lo que puede y debe pedirse al Estado.

VI

Los gastos públicos.

VII

Nuestro régimen arancelario.

VIII

Los depósitos comerciales, recientemente concedidos, como muestra de lo que viene siendo nuestra política económica.

IX

Descentralización y regionalismo.

X

Algunas indicaciones sobre los proyectos presentados al Parlamento por el Sr. Ministro de Hacienda.

XI

Conclusiones.

XII

Apéndice.

SOCIEDAD ECONÓMICA NUMANTINA DE AMIGOS DEL PAÍS

Nuestra política económica y los intereses generales

I

Nuestro propósito

Existe desgraciada y crónicamente en nuestro país una profunda crisis económica que alcanza, con raras excepciones, a todas nuestras clases sociales y especialmente a nuestros pobres agricultores. Con interés vivísimo venimos prestándole nuestra atención y no nos extraña que sean muchos y de muy diversas clases los remedios que se presentan para su solución.

De completo acuerdo con todas aquellas campañas inspiradas en los intereses generales—y en las que hemos procurado estudiar aquí nuestro régimen arancelario, la administración y explotación de los montes públicos, los conciertos económicos y los créditos que el Estado tiene a favor de los pueblos por las leyes desamortizadoras—y aun cuando hayamos de repetir, reproduciéndolo en gran parte, lo que en ellas tenemos consignado, creemos de nuestro deber exponer algunas consideraciones ante los importantísimos asuntos que vienen sometiéndose a la deliberación de nuestro poder legislativo.

II

*Complejidad
de los problemas que plantea nuestra
postración económica*

Son muchas, muchísimas, las cuestiones que se plantean al estudiar nuestra situación económica y los remedios que se crean procedentes para procurar salir de la postración en que desdichadamente yacen nuestras principales fuentes de riqueza; y son tan diferentes y tan graves los problemas que provocan, que estamos muy lejos, desdichadamente, de poder iniciar la acción común que es indispensable para poner término a la triste situación que lamentamos.

Si se presta atención a cuanto se dice y escribe sobre nuestro malestar económico, fácilmente se advierte que son infinitas las peticiones que se formulan, que no siempre están de acuerdo y que frecuentemente no se inspiran en los intereses generales. Y si por la especialísima postración que la aqueja limitamos nuestra atención a lo que con la agricultura se refiere, fácilmente se advierte que es muy frecuente hablar de tan importante fuente de riqueza sin conocerla, sirviéndose de ello como medio para adquirir y consolidar aspiraciones políticas; y si se tiene presente que son necesarios grandes entusiasmos para luchar contra nuestra política económica imperante, que tan funesta viene siendo a nuestra producción agrícola, no es de extrañar que la casi totalidad de cuanto se habla, se escribe y se propone en nombre de la agricultura, se limite a vagas generalidades y al socorrido recurso de pedir el auxilio del Estado de muy diversas formas y maneras.

No faltan personas que conocedoras del problema agrícola, saben lo que puede y debe pedirse a los poderes públicos en favor de la agricultura, pero apenas se escuchan sus demandas y en cambio se desenvuelven con gran intensidad las campañas que los interesados en la continuación del estado actual, vienen haciendo.

III

*Necesidad de la acción común
de cuantos estamos identificados con los
intereses generales.*

En todo lo referente a las relaciones directas del productor con sus explotaciones, es indudable que no necesita, aun cuando podrían serle muy convenientes, los medios y ventajas que la asociación habría de proporcionarle.

El interés personal es y ha sido siempre estímulo suficiente y el más eficaz para instalar y desenvolver debidamente toda clase de explotaciones. Y es también indudable, apesar de lo mucho que se habla de nuestro atraso y de nuestra rutina, que todas aquellas de nuestras producciones que se desenvuelven en armonía con nuestras condiciones naturales, compiten ventajosamente fuera de nuestra patria con las procedentes de otras naciones consideradas por todos como más adelantadas.

Pero en todas las producciones intervienen factores importantísimos en los cuales no puede influir la acción aislada del agricultor, La acción oficial, la intervención de los poderes públicos, tiene influencia grandísima; de su encauzamiento depende el que

nuestro desenvolvimiento económico sea todo lo que nuestro suelo, nuestro clima y nuestras condiciones étnicas consienten, y es muy difícil que en este orden pueda ser eficaz la acción aislada de los productores.

Sin pretender hacer comparaciones entre la importancia de unos y otros factores, y dejando a un lado cuanto se refiere a los elementos naturales cuya modificación si en algo es posible suele ser siempre antieconómica, nos parece indudable que la aspiración esencial que debemos llevar a las asociaciones económicas de que formamos parte, es la de trabajar para desenvolver esa acción colectiva que es indispensable para poder influir debidamente en la acción oficial cuya trascendencia es tan notoria.

La mayor parte de nuestros productores carecen casi en absoluto de organización para la defensa de sus intereses comunes y a ello se debe en gran parte que no sean mayores el interés y celo de la acción oficial en su favor. Lo que sucede con nuestra agricultura en la que es más débil y menos uniforme que en otras fuentes de riqueza la acción colectiva, y lo que sucede con algunas grandes producciones industriales que han sabido constituir fuertes organismos para su mejor desenvolvimiento, patentizan la procedencia de estas indicaciones.

IV

La intervención del Estado.

Algo sobre su procedencia y eficacia.

Enorme importancia tienen en la producción las condiciones naturales del país en que se desenvuelve; pero su modificación no depende del individuo aislado o asociado ni de los poderes públicos. En

cambio es perfectamente modificable la acción de éstos y su importancia no es necesario encarecerla.

Por nuestra formación social es general la tendencia a pedir el amparo y protección de los poderes públicos, y si a esta tendencia se une el general desconocimiento de lo que constituye el problema económico en nuestro país, tiene satisfactoria explicación el que estas peticiones suelen inspirarse en el propósito de combatir los obstáculos que impiden que nuestra vida económica sea lo que es en países de más privilegiadas condiciones naturales, y en el deseo de remediar el malestar en que viven y la falta de elementos con que cuentan el mayor número de nuestros conciudadanos, prescindiéndose casi en absoluto del estudio de los elementos naturales en que se desenvuelven nuestras producciones y de la política económica que las rige.

Es muy frecuente deslumbrar a la opinión con planes y proyectos de grandes obras públicas; de muchas subvenciones, de gran número de reformas llamadas agrosociales y de activísima intervención del Estado, para hacer fáciles y baratos los trasportes; para extender el regadío y librar a nuestra agricultura de la sequía y dureza del clima; para concentrar la propiedad en unos sitios y repartirla en otros; para poblar de arbolado los terrenos públicos y privados que no lo estén; para difundir la cultura agrícola en todas nuestras clases sociales; para intensificar la producción buscando medios que obliguen al terrateniente a cultivar sus fincas; para proporcionar dinero a nuestros agricultores; para colonizar grandes extensiones de terreno; para hacer propietarios a nuestros obreros y cultivadores; para evitar la emigración, y para ofrecer beneficios sin cuento a todos nuestros conciudadanos.

Sería interminable la exposición de los asuntos que suelen constituir los temas predilectos del mayor número de los que de asuntos económicos hablan y escriben, pero no es ese nuestro propósito, ni tampoco pretendemos estudiarlos aun cuando habría de ser interesantísimo hacerlo. Solo nos proponemos decir que es muy discutible la procedencia y eficacia de esa intervención que al Estado se pide, que este suele carecer de los recursos, de la competencia y del interés que para la realización de tales proyectos son necesarios; que muchos de los inconvenientes cuya desaparición se pretende son de imposible o muy difícil remedio; que frecuentemente el único resultado que todos estos estudios y medidas producen, es el de desviar la atención del país de lo que constituye la esencia de nuestros problemas económicos; que es preciso tener muy presente que las cuantiosas sumas que muchos de esos proyectos exigen, tienen que ser obtenidas de las contribuciones y gravámenes que pesan muy principalmente sobre nuestras fuentes de riqueza; y que las obras públicas y subvenciones con que los indicados proyectos se conceden no siempre se destinan a las comarcas que más lo necesitan.

Los que en una u otra forma obtengan beneficios de esos grandes gastos del Estado, es natural y lógico que los encuentren dignos de admiración y elogio, pero debe tenerse presente que el dinero de todos no debe emplearse en beneficio de unos cuantos, aun en el caso de que el Estado tuviera bien atendidos todos los servicios que indiscutiblemente le competen y aun cuando fuera dable aumentar los sacrificios tributarios que sobre el país pesan.

Si se desea conseguir equidad, difícil de lograr, en el reparto o adjudicación de esas subvenciones, lo más procedente sería que se concedieran a todos

nuestros productores y muy preferible a darles lo que de esas subvenciones hubiera de corresponderles, sería no exigirles lo que habría de costarles y se evitaría lo que su recaudación y manejo cuesta al poder público.

Las grandes concesiones del Estado, otorgadas casi siempre al favor y a la influencia, pagadas entre todos y atenuadísimas por su complicada administración y manejo, solo suelen servir, en cuanto a los intereses generales se refiere, para hacer creer a muchos que se trata de poner remedio a nuestra postración económica.

No se explica bien que se queje frecuentemente el país de los elevados tributos que paga, y que en su nombre se pida los enormes gastos que todas esas concesiones representan y que habrían de aumentar grandemente las cargas tributarias de todos.

Los mismos que creen beneficiosísima la intervención directa del Estado y sus gastos en favor de la producción, deben tener presente que eso no es el fin esencial del Estado, o que al menos no lo aceptan todos como tal.

V

Lo que puede y debe pedirse al Estado

Los poderes públicos tienen deberes que cumplir con todas nuestras fuentes de riqueza y entre ellos el de no causarles perjuicios y el de no postergar unas producciones ante otras, y es indudable que el cumplimiento del deber constituye una obligación y que tan notorio y elementales deberes tienen especialísima y primordial importancia.

En vez de pedir al poder público el aumento de su

intervención directa y la consignación de grandes cantidades en sus presupuestos de gastos, sobre cuya procedencia y eficacia acabamos de hablar, debe pedírsele sencillamente que no ponga trabas al desenvolvimiento de nuestras principales fuentes de riqueza, que no sigan postergados los intereses generales y sacada de sus naturales cauces nuestra producción por la funesta política económica que viene rigiéndonos.

Difícil es aun dentro de estas líneas generales—que limitan la acción colectiva que venimos proponiendo a pedir que cesen abandonos, postergaciones y perjuicios—la determinación de los puntos cardinales que deben constituir el programa de dicha acción. En varias ocasiones hemos tratado de desenvolver este programa, hoy lo limitamos a los gastos públicos y a nuestro régimen arancelario.

VI

Los gastos públicos

Muchos, los que más conocen quizá nuestra situación económica, suelen oponerse siempre al aumento de los tributos, y esta actitud cuya procedencia hizo patente la protesta unánime y extensa que no hace mucho se produjo entre la clase agrícola al aumentarse la contribución territorial, nos ha parecido difícil de compaginar, con las campañas en que se piden considerables aumentos en los gastos públicos.

Es natural que pidan su aumento cuantos en ello puedan obtener un beneficio y que dentro de los consignados se procure con el mayor empeño las concesiones que más nos interesan; pero las clases productoras en general—no los de una población, zona o comarca que puedan estar interesados en alguna

obra pública determinada— que no pueden negarse a contribuir con todo lo necesario al levantamiento de las cargas nacionales, deben prestar atención especialísima a los presupuestos de gastos de la nación, para procurar evitar el aumento impropio de los gastos públicos y la consecuencia inevitable del aumento de tributos, y para poder aspirar a la desaparición de los monopolios del Estado, tan contrarios al desenvolvimiento económico de la nación.

La deuda pública consume al año en interés y amortización (presupuesto para 1917) la cantidad de 459.443.526 pesetas, y entre la misma, las obligaciones generales del Estado y las clases pasivas se consume cerca de la mitad de nuestro presupuesto de ingresos.

Por ser de trascendencia indudable la notoria tendencia de aumento que en grande escala viene notándose en nuestros gastos públicos, vamos a indicar lo que han sido nuestros presupuestos y su liquidación en los últimos 26 años.

Prescindiendo de los últimos guarismos, en obsequio a la sencillez, resulta que los gastos del Estado fueron calculados por las Cortes en las siguientes cifras:

Años	Pesetas	Años	Pesetas	Años	Pesetas
1890-91	849.800.000	1900	970.100.000	1909	1.043.700.090
91-92	844.200.000	1901	1.108.300.000	1910	1.036.200.000
92-93	769.500.000	1902	1.003.700.000	1911	1.122.600.000
93-94	750.300.000	1903	1.048.100.009	1912	1.122.600.000
94-95	814.600.000	1904	1.013.200.000	1913	1.142.737.000
95-96	854.200.000	1905	986.600.000	1914	1.142.736.000
96-97	854.500.000	1906	1.024.400.000	1915	1.465.044.000
97-98	968.500.000	1907	1.062.400.000	1916	1.465.044.000
(1) 98-99	968.500.000	1908	1.032.100.000		

(1) Como solo se ponen los presupuestos *anuales* omitimos el 2.º semestre de 1899.

Si de las previsiones legislativas pasamos a los resultados o liquidaciones de los presupuestos, las obligaciones reconocidas en cada uno de los años citados han sido las siguientes:

Años	Importaron — Pesetas	Años	Importaron — Pesetas	Años	Importaron — Pesetas
1890-91	832.600.000	1900	928.700.000	1909	1.116.300.000
91-92	832.900.000	1901	933.500.000	1910	1.184.200.000
92-93	764.400.000	1902	952.800.000	1911	1.166.951.000
93-94	737.800.000	1903	1.014.000.000	1912	1.215.424.000
94-95	799.900.000	1904	883.200.000	1913	
95-96	837.400.000	1905	969.400.000	1914	
96-97	833.000.000	1906	1.002.300.000	1915	
97-98	905.500.000	1907	1.031.500.000		
(1) 98-99	940.400.000	1908	1.022.600.000		

Es siempre de importancia grande cuanto a los presupuestos generales del Estado se refiere, pero ahora la tiene de un modo especial por el notable aumento que han tenido los gastos y por lo mucho que viene hablándose, y las campañas que se están haciendo, para su mayor aumento y para la emisión de grandes cantidades de deuda pública.

VII

Nuestro régimen arancelario.

Siempre ha estado encargado el poder público de regular nuestro comercio con las demás naciones, y es de indiscutible procedencia pedirle que se inspiren en el bien común todas las disposiciones referentes a tan importante asunto.

Los aranceles de aduanas y los tratados de comer-

(1) Como estas cifras se refieren a *anualidades* omitimos el 2.º semestre de 1899.

cio, son los medios por los cuales se regulan nuestras relaciones comerciales con los demás países. Por los primeros, se fija lo que han de pagar los productos al pasar por nuestras fronteras, y por los segundos, a cambio de rebajas en los derechos que cobran nuestras aduanas a los productos extranjeros pueden disminuirse los que en otros países pagan los nuestros al entrar en ellos.

En condiciones normales pueden apreciarse en más de 150 millones de pesetas los derechos arancelarios que anualmente cobran nuestras aduanas; en cantidad análoga puede apreciarse lo que tenemos que pagar en las extranjeras al llevar a otros países nuestros productos de exportación; a mucho mayor cantidad asciende seguramente el aumento de precio con que pagamos los productos españoles protegidos por nuestro arancel, y a más de 2.000 millones de pesetas se eleva el importe de nuestro comercio exterior.

Dentro del régimen económico a que estamos sometidos, es lo procedente que se proteja con el arancel el productor nacional imponiendo derechos de aduanas a los productores extranjeros que puedan hacerle competencia, pero parece lo natural y procedente que esta protección sea proporcionalmente igual para todos los productos que la necesiten. Y como no puede ser indiferente la cuantía de esta protección, es necesario fijarse en sus efectos para poder apreciar lo que deber ser.

El productor del artículo protegido por el Arancel obtiene un beneficio, pero este beneficio se paga —debe fijarse la atención en ello— por los consumidores nacionales, a los cuales se obliga a comprar el artículo protegido con el sobreprecio que representa el gravámen arancelario. Y debe tenerse muy presen-

te además, antes de indicar lo que es nuestro régimen arancelario y sus consecuencias, que los derechos con que gravamos en nuestras aduanas a los productos extranjeros producen otro efecto de grandísima importancia. Como la casi totalidad de los países tienen los derechos arancelarios en relación con los extranjeros, resulta, que al imponer nosotros derechos elevados a los productos procedentes de otras naciones, éstas contestan imponiendo altos derechos en sus aduanas a los que nosotros les enviamos. Si nosotros imponemos altos derechos en nuestras fronteras a los tejidos y a los productos siderúrgicos, es verdad que favorecemos a los fabricantes que los obtienen, pero es notorio que perjudicamos a todos los españoles que para vivir y trabajar necesitan esos productos, y que somos causa además de que las naciones productoras de esos artículos dificulten la entrada en ellas a nuestros aceites, vinos y corchos por ejemplo, y de que se causen los perjuicios consiguientes a la producción nacional que necesita llevar al extranjero una gran parte de su producción que no puede consumir el mercado nacional.

Se habla mucho de la conveniencia de que nuestro país se baste a sí mismo y produzca todo lo que su consumo necesita, y es preciso hacer constar que las condiciones naturales y sociales en que nuestra producción se desenvuelve, han de ser siempre causa de que en muchos productos podamos obtener en inmejorables condiciones cantidades muy superiores a nuestro consumo y de que en otros no podamos obtener económicamente lo necesario para satisfacer nuestras necesidades. Y ante las insistentes afirmaciones que suelen hacerse sobre la conveniencia de la adquisición en el país de los productos de las industrias protegidas, debe hacerse constar que muchas de

estas se desenvuelven frecuentemente con productos y elementos de procedencia extranjera.

Indicados los principales efectos que produce el régimen arancelario, debemos exponer que del examen del nuestro, vigente desde 1.º de Julio de 1906 (y refiriéndonos a épocas normales, no a las que desdichadamente atravesamos ahora) resulta; que los productos de las grandes industrias, en especial la de tejidos y siderúrgica, tienen una protección muy elevada; que los productos agrícolas y pecuarios, que pueden ser perjudicados con la competencia extranjera, tienen una protección, en general muy deficiente y en algunos casos nula, y que en el arancel de exportación, reducido afortunadamente a muy pocas partidas, hay un producto agrícola industrial—el corcho en plancha—cuya producción es de importancia grande en muchas provincias y muy superior a nuestro consumo nacional, que ha merecido el triste privilegio de no poder salir libremente de España, con gran perjuicio de los que lo producen y necesitan exportarlo.

No hemos negociado con las principales naciones tratados de comercio que pudieran suavizar los graves perjuicios que el arancel nos produce. Con las pretensiones incesantemente renovadas, sobre admisiones temporales de trigos y otros productos, sobre zonas neutrales y otros privilegios análogos, se labora sin descanso por favorecer aun más a determinadas zonas de determinadas comarcas. Y si se compara nuestro arancel de aduanas con el de las principales naciones, puede apreciarse que el nuestro es el que mayores preferencias concede a determinadas industrias—que no suelen desenvolverse económicamente—a expensas de las producciones más económicas y de los intereses generales.

Este régimen arancelario ha encarecido la producción agrícola siendo la principal causa de la crisis de tan importante fuente de riqueza; ha encarecido la vida ocasionando la crisis social por la elevación del precio de lo necesario para vivir y trabajar, y al impedir la celebración de tratados de comercio ha causado una depreciación muy grande en nuestros productos agrícolas de exportación.

Y aun cuando en las actuales circunstancias son muy anómalas las relaciones económicas internacionales, es de excepcional importancia estudiarlas y procurar estar preparados para cuando llegue el momento de normalizarlas.

El examen del régimen arancelario arranca amargas consideraciones a los que de siempre venimos sometidos a las asperezas del derecho común y a las durezas de la postergación y aspiramos, por creerlo de absoluta justicia, a que en los aranceles de aduanas se atiendan y respeten con la debida igualdad los intereses de la agricultura y de la ganadería, de la industria y del comercio, sin olvidar los del consumidor.

Para el debido desenvolvimiento de la vida nacional es preciso que terminen las preferencias y que concluyan las postergaciones, y que al actual régimen arancelario sustituya otro en el cual se atiendan igualmente todas nuestras fuentes de producción y todos nuestros intereses.

En nombre de los intereses generales y de las altas conveniencias nacionales, creemos que ha sido un error funesto el haber protegido tanto a determinadas industrias y el haber dificultado con ello el desarrollo de nuestras producciones arbustivas y arbóreas que no tienen el de que son susceptibles y que hu-

bieran podido permitir el desenvolvimiento de las industrias genuinamente nacionales y económicas que la elaboración y transformación de sus productos puede y debe originar.

Para conseguir tener industria que se desenvuelva en buenas condiciones y sin necesidad de encarecer inconsideradamente el consumo es preciso tener antes una agricultura próspera y adelantada. Querer invertir los términos es un error funesto, cuyas consecuencias estamos tocando. Ha podido conseguirse el beneficio de unos pocos, pero el perjuicio causado al país ha sido grande.

El progreso tiene que ser siempre en la única forma que puede hacerse; es indispensable que vaya alcanzando a todos, y así como en el orden agrícola no podrá conseguirse hasta que el mayor número de nuestros agricultores y obreros del campo puedan tener los elementos que les consientan la adquisición y buen empleo de los medios más adecuados para la mejor explotación del campo, y así como no pueden establecerse las industrias derivadas de la agricultura, hasta que ésta esté perfeccionada y tengan medios para ello los agricultores; la gran industria con el indispensable manejo de cara y complicada maquinaria, que exige personal idóneo, y con la necesaria aglomeración de gran número de obreros, no puede establecerse en buenas condiciones sin un gran adelanto en todo el país.

El prescindir de las condiciones indicadas origina dificultades insuperables siempre, y si con la violenta ayuda del arancel se consigue algunas veces un éxito más aparente que real, se ocasionan, en cambio, además de los enormes perjuicios que se han expuesto, las graves perturbaciones que se manifiestan en los grandes centros industriales así obtenidos, y que son

un enorme obstáculo para el desenvolvimiento de los intereses generales.

Merecen y deben merecer idéntico respeto todas las fuentes de riqueza nacionales; pero no puede merecer ciertamente elogios, el que se favorezca a industrias cuyos productos agrícolas que les sirven de base vienen del extranjero libremente y cuya maquinaria y carbones son también extranjeros, y el que el favor que se les otorga cause enormes perjuicios a producciones genuinamente nacionales en todos sus elementos y que en su mayor parte pueden enviar sus productos a competir con los de las demás naciones.

VIII

*Los depósitos comerciales,
recientemente concedidos, como muestra
de lo que viene siendo nuestra política
económica.*

En 21 de Diciembre de 1914 se presentó por el señor Ministro de Hacienda un proyecto de ley sobre zonas francas.

Por él se autorizaba al Gobierno para conceder el establecimiento en los puertos, de zonas francas, en las cuales estarían exentas de los derechos arancelarios y de transportes, tanto a la entrada como a la salida para fuera del país, las mercancías que en ellas se recibieran del extranjero; se establecían limitaciones para habitar, consumir y vender al por menor en la Zona; y en cuanto al establecimiento de industrias se disponía en el artículo 7.º que «en la petición de la Zona franca y en el decreto de concesión se de-

terminarán las industrias que en ella se pretenda establecer, pudiendo ampliarse por resoluciones posteriores, previos los informes de las mismas entidades que lo hayan emitido para la concesión».

En 12 de Febrero de 1915 emitió dictamen sobre dicho proyecto la Comisión parlamentaria admitiendo los «Puertos francos», diciendo «que serán una parte dentro o aneja de algunos de los hoy existentes que reúnan condiciones apropiadas al efecto».

Se consigna que tienen carácter comercial, pero apesar de esta declaración se autoriza el establecimiento de ellos de gran número de industrias.

En 19 de Marzo de 1916, se concede por Real decreto el establecimiento de «Depósitos comerciales» en los cuales podrá hacerse el cambio de envases de las mercancías, su división y mezcla, el descascado y tostado del café y cacao, el tundido de pieles, la trituración de las maderas, el lavado de las lanaes, la extracción del aceite de la copra y de las semillas oleaginosas; todas las operaciones que aumenten el valor de los géneros depositados sin variar esencialmente la naturaleza de los mismos, previa autorización de la Dirección general de Aduanas; y se faculta al Gobierno para ampliar las concesiones referentes a operaciones de transformación de mercancías.

Las mercancías en el Depósito franco estarán exentas del pago de derechos de transporte y arbitrios de obras del puerto, y a su entrada en España habrían de satisfacer los derechos de aduanas y demás impuestos como si vinieran del extranjero.

Por Real decreto de 25 de Octubre último se autoriza la concesión de un Depósito comercial a deter-

minadas entidades de Barcelona, considerándosele aplicables las disposiciones vigentes.

Las *Zonas* del proyecto de ley, como los *Puertos* del dictamen parlamentario, como los *Depósitos* concedidos por el poder ejecutivo, son esencialmente iguales. Son verdaderas zonas en las cuales, y salvo algunas limitaciones, pueden entrar libremente las mercancías extranjeras y hacerse gran número de manipulaciones y de transformaciones industriales con exención de muchos impuestos y arbitrios.

Su concesión constituye verdaderos privilegios agravados por nuestro régimen arancelario, cuyos efectos en relación con los intereses generales se han puntualizado en forma muy completa en los informes de las Cámaras agrícolas de Badajoz y Cáceres y pueden apreciarse fácilmente fijándose en lo que es nuestro comercio exterior al que prestamos detenida atención. Y se han otorgado por R. D., como sucedió con las *Mancomunidades* provinciales, a pesar de haber estado sometidos al Parlamento y de envolver importantísimas modificaciones en nuestras leyes económicas.

No nos hemos forjado nunca ilusiones acerca del alcance de nuestra labor en defensa de los intereses generales ante lo que viene siendo nuestra política económica, pero a pesar de ello debemos consignar que nos ha causado impresión profunda y tristísimo efecto la concesión de las zonas francas.

IX

Descentralización y regionalismo.

Con vivísimo interés viene preocupándose la opinión de los múltiples problemas que plantean las as-

piraciones descentralizadoras y regionalistas que en muy diversas formas y con muy diferentes fines vienen presentándose a la consideración del país. Y como este asunto tiene excepcional interés y son muy distintos el alcance y significación con que se nos presentan las campañas regionalistas, creemos necesario una distinción previa.

Al hablar de descentralización nos referimos a esas aspiraciones que se manifiestan en muchas de nuestras comarcas con carácter exclusivamente administrativo sin implicar preferencia ni privilegios de ninguna clase. Al hablar de regionalismo nos referimos especialmente a esos movimientos localizados en determinadas zonas y comarcas y que con caracteres más o menos agudos y en diferentes ocasiones y con nombres muy diversos se presentan ante el país; unas veces como solución para todas nuestras dificultades y problemas; otras como anhelos inaplazables de determinadas comarcas, y frecuentemente con aspiraciones y procedimientos francamente incompatibles con los intereses del resto del país.

Unas y otras aspiraciones, las que llamamos descentralizadoras como las que calificamos de regionalistas, coinciden en el deseo de mermar atribuciones al poder central y en emanciparse de él en mayor o menor grado, y ante todas ellas hemos de decir que dentro de su común criterio nos parece de indiscutible procedencia la necesidad de modificar previa y debidamente nuestra política económica y libertar a todo el país del peso enorme con que le abruma nuestro régimen arancelario impuesto a todos por el poder central.

Antes, mucho antes, que tratar de desligar, en mayor o menor escala del poder central, a todas nuestras zonas y comarcas o a algunas de ellas especial-

mente, es de necesidad y de absoluta justicia desligar a todo el país del yugo económico que aquel viene imponiéndole. Y esta aspiración y esta necesidad no son incompatibles con el estudio tranquilo y sereno de todas las aspiraciones descentralizadoras y regionalistas incluso de las más exaltadas y radicales. El régimen arancelario vigente es el principal causante de nuestra postración económica, y es de necesidad sustituirlo por otro que se inspire en los intereses generales.

Está hoy muy lejos de nuestro ánimo el estudio de nuestro regionalismo, pero ante sus insistentes campañas, ante sus incesantes demandas de nuevos privilegios y de mayores preferencias nos parece de interés especialísimo consignar, que radica precisamente en las ciudades y zonas cuya riqueza y prosperidad se debe muy principalmente a la política económica que nos rige y que el poder central impone a todo el país; y que no es en opinión nuestra más que un reflejo de la labor de una minoría que alentada por las complacencias del poder público y la apatía del resto del país, pretende conservar y aumentar los privilegios económicos que viene disfrutando con grave perjuicio de los intereses generales de todo el país, sin exceptuar a sus mismos coterráneos.

Es muy triste y se presta a comentarios muy amargos el singularísimo fenómeno de que las comarcas que más beneficios reciben del poder central y que más privilegios conservan y obtienen, son las que más reniegan de él y las que vienen presentando mayores dificultades al desenvolvimiento de la vida nacional.

X

*Algunas indicaciones sobre
los proyectos presentados al Parlamen-
to por el Sr. Ministro de Hacienda*

Ajeno por completo a nuestro propósito la mayor parte de cuanto se contiene en estos proyectos, hemos de limitarnos a hacer algunas observaciones sobre los que tienen más íntima relación con lo que viene constituyendo nuestro programa económico, después de hacer constar muy gustosos que los tales proyectos revelan competencia grande, trabajo muy asiduo y laudabilísimos propósitos, y que en ellos pueden señalarse indiscutibles aciertos entre los que merece nuestro especial aplauso el propósito de liquidar los débitos del Estado con los Ayuntamientos y Diputaciones.

Gastos extraordinarios para la reconstitución nacional.

El presupuesto de estos gastos se lleva a la suma de *dos mil ciento treinta millones*, de los cuales *mil sesenta y seis* se consagran al Ministerio de Fomento; *trescientos setenta y dos*, al de la Guerra; *trescientos ocho*, al de Marina; *ciento noventa*, al de Instrucción pública; *noventa y seis*, al de Hacienda, y a los demás Ministerios, cantidades que por su menor importancia no mencionamos.

Deben merecer profundo respeto las cantidades consignadas para obligaciones contraídas en leyes ya sancionadas y para los fines esenciales del Estado, pero ante las indicadas cifras, ante el constante aumento de los gastos públicos, ante las quejas de los

contribuyentes todos, cuando de la elevación de los impuestos se trata, ante nuestro criterio sobre la dudosa procedencia y discutible eficacia de la acción directa del Estado en la prestación de servicios y consignaciones de gastos en su relación con la vida económica del país y ante la primordial obligación que creemos tiene el Estado de poner fin a las postergaciones y perjuicios que con nuestra política económica vienen sufriendo los intereses generales, es deber nuestro llamar respetuosamente la atención de todos sobre las poderosas razones que aconsejan, en opinión nuestra, la tendencia de introducir en nuestros presupuestos de gastos todas las economías posibles y de renunciar por ahora a todos los aumentos de gastos que no sean indispensables.

Banco Agrícola. Banco de Comercio exterior.

Por los proyectos que venimos examinando se autoriza al Gobierno para constituir un Banco agrícola nacional, con sucursales, para otorgar préstamos y para cuantas operaciones tengan relación con el cultivo y la ganadería. Su capital sería de 100 millones de pesetas de las cuales aportaría 25 el Estado.

También se faculta al Estado para facilitar al Banco hasta 100 millones de pesetas, de las cantidades que invierta en préstamos hipotecarios.

La constitución del Banco y la emisión de sus acciones estarían exentas de los impuestos de timbre y de derechos reales y el Gobierno podrá concederle temporalmente otras exenciones.

Elogios grandísimos merece cuanto se intente en beneficio de la agricultura y de la ganadería, pero ello no ha de ser obstáculo para que sobre el proyecto

de Banco nacional presentado sinceramente digamos nuestra opinión.

Sin necesidad de llegar a discutir si este servicio debe formar parte de los fines que la representación oficial de la nación está llamada a cumplir, creemos suficiente advertir, que todo el dinero necesario para los gastos que originaría la implantación de ese Banco, a los que habría que aumentar los gastos que ocasionara su administración y quebrantos posibles, procederían como es natural en su mayor parte de las clases sociales a que se destina; que con el mismo derecho podrían pedir análogos préstamos todas las demás clases sociales; y que las exenciones que se proponen para ese organismo, y que habrían de constituir un estímulo grande para su creación, deben ser considerados también como privilegios que podrían causar perjuicios indudables a intereses creados dignos del más profundo respeto.

El crédito agrícola de que tanto se nos habla y que tan frecuentemente se nos presenta como salvador de la agricultura, vendrá naturalmente cuando una acertada política económica consienta el abaratamiento y desarrollo de la producción agrícola, y para poner a los agricultores y ganaderos en mejores condiciones de las en que hoy están para obtener dinero con garantía de la riqueza de que suelen disponer, lo más procedente sería la supresión o disminución de los derechos reales y demás gravámenes que pesan sobre la propiedad inmueble cuando se hipoteca—y que no se exigen cuando se toma dinero con otras garantías—y el procurar poner en condiciones de servir fácilmente para garantía en los préstamos a toda la riqueza agrícola y pecuaria.

Y en vez de disminuir, cuando menos, los elevadísimos derechos reales que vienen gravando a la trans-

misión de la propiedad y su hipoteca (en las herencias se elevan hasta el 4 por 100 en la línea recta y hasta el 30 por 100 en la colateral), aún sufren aumento por los proyectos que estudiamos.

También se proyecta la creación de un Banco de Comercio exterior para facilitar la exportación de productos españoles y otras operaciones en relación con ella, cuyo capital no habría de ser menor de 40 millones de pesetas, y al cual otorgaría el Estado la garantía de un interés de un 5 por 100. Su constitución y la emisión de sus acciones estarían exentas de los impuestos de derechos reales y timbre.

A las observaciones hechas respecto al Banco agrícola hemos de añadir que el mejor camino y el más sencillo para fomentar la exportación habría de ser el procurar poner término a la política económica de aislamiento comercial que siempre ha imperado y suprimir los derechos arancelarios con que en nuestras aduanas, y en tiempos normales, se grava la exportación de importantísimos productos nacionales.

Régimen fiscal de la propiedad inmueble.

Aun cuando menos relacionadas tal vez con nuestro programa las reformas que bajo este título se proponen, habría de ser tan grande su trascendencia si se aprobaran que bien merecen se les preste atención.

Se propone como base para la contribución territorial el producto que las fincas sean susceptibles de producir, cualquiera que sea la producción efectiva, y apesar de ello se establece un recargo de 25 por 100 cuando la finca esté sin cultivar y sea susceptible de cultivo.

La Administración de oficio o a instancia de par-

te podrá revisar la capacidad productiva del suelo.

Se fijan recargos para los que posean bienes inmuebles cuyo líquido imponible acumulado pase de 30.000 pesetas.

Se faculta a los arrendatarios para prorrogar por cinco años los arriendos en curso con el fin de evitarles aumentos posibles en la renta por efecto de los mayores tributos que habrían de gravar a las fincas.

Se fija como límite en el precio de los arrendamientos la renta líquida con que figuren inscritas las fincas.

Se autoriza al arrendatario para realizar en las fincas las mejoras que tenga por conveniente avisando al dueño para ver si las realiza, y se le concede el derecho al cobro de su importe y el de expropiar al dueño cuando las mejoras aumenten el líquido imponible en un 50 por 100.

Se fija el derecho a solicitar la expropiación de cualquier finca transcurridos dos años desde la publicación de la ley en favor de toda persona que entienda que la renta líquida o líquido imponible con que figure inscrita una finca, esté o no arrendada, es inferior a su capacidad productiva si deposita como fianza el importe de la contribución de un año y se comprometa a satisfacer la contribución correspondiente a una renta líquida o líquido imponible superior al menos en un 10 por 100. Y se verificará la expropiación si el propietario no acepta la capacidad productiva señalada por el solicitante.

Se exceptúan de esta disposición las fincas que cultivan y en que viven los propietarios y los huertos y jardines de menos de una hectárea.

Si de la revisión del valor de una finca resultase que es susceptible de un aumento de producción de un 20 por 100 o más, se concederá al dueño un plazo de dos años para que inicie los trabajos neces-

rios a este fin con arreglo al plan que le fije la Administración pasados los cuales podrá ser expropiada la finca por cualquier persona que lo solicite en la forma antes expresada.

Se faculta al arrendatario que lleve por sí o por sus ascendientes 20 años o más en las fincas, para expropiarlas si abona 10 por 100 más de contribución capitalizando su líquido imponible al 5 por 100.

Se concede al Estado la facultad de expropiar las fincas de cuya revisión resulte que son susceptibles de un aumento de producción y sus dueños no lo realicen, con el fin de poder enagenarlas en parcelas y en la forma que estime más conveniente para facilitar el cultivo, capitalizando al 5 por 100 el líquido imponible y abonando además un 10 por 100 por quebranto y afección.

Algunas veces hemos dicho que solo reformas externas o de organización suelen presentárenos como solución a los males que lamentamos, pero al considerar el alcance y trascendencia de lo transcrito, proyectado bajo el epígrafe de «Régimen fiscal de la propiedad», no nos es posible repetir tal afirmación.

Con preferencia a extensos comentarios nos limitamos, a indicar las disposiciones que nos han parecido más salientes para que sobre ellas puedan meditar cuantos presten atención a nuestro trabajo; a llamar la atención sobre el intervencionismo que representan y las enormes atribuciones que se darían al poder público; y a consignar la falta de armonía que, en opinión nuestra, existe entre tales proyectos y lo consignado en nuestras leyes fundamentales sobre la propiedad y la contratación.

Auxilios a las industrias.

Se propone que el Estado auxilie la construcción de buques, las industrias hulleras, las del hierro, acero y sus manufacturas, las de los otros metales, las de transformación de productos agrícolas que actualmente no se transforman en España. Estos auxilios consistirían en acuerdos de la Administración, en préstamos en efectivo, en garantía de interés al capital invertido. (Los acuerdos de la Administración serían exenciones de impuestos generales y de arbitrios municipales y de puertos).

Expuesto nuestro punto de vista sobre el intervencionismo del Estado y lo que se debe hacer para que nuestra producción alcance todo el desarrollo de que es susceptible, no creemos necesarios nuevos comentarios, solo hemos de decir que ante tantos organismos, tantos auxilios y tantas subvenciones, son realmente precisos los grandes empréstitos y los grandes aumentos en los gastos públicos.

Y para concluir y de completo acuerdo con las manifestaciones hechas por uno de nuestros más eminentes hombres públicos, cuya muerte está muy reciente, al hacer el resumen de una interesante información económica abierta en uno de nuestros más populares periódicos; hemos de consignar nuestro asombro y nuestra tristeza ante la ola intervencionista que nos invade. Siempre ha habido en todas partes, y muy especialmente en nuestro país, la aspiración a vivir y a desenvolverse apoyados en la comunidad y con el auxilio del poder público, pero desde hace algún tiempo viene presentando entre nosotros desdichadamente un desarrollo extraordinario.

XI

Conclusiones.

1.^a Son muy discutibles la procedencia y eficacia de los auxilios y subvenciones del poder público para resolver nuestra crisis económica.

Puede y debe pedírsele en cambio indiscutiblemente la terminación de las postergaciones que vienen sufriendo los intereses generales.

2.^a Nuestro régimen arancelario, en el cual sufren muy grandes perjuicios los intereses generales, constituye un grave obstáculo para el desenvolvimiento económico nacional.

Las relaciones económicas internacionales son siempre de grandísima importancia, y es preciso tener presente que han de tenerla especialísima cuando terminen las anormales circunstancias que desdichadamente atravesamos.

3.^a Ante las insistentes campañas regionalistas y descentralizadoras, debe hacerse constar la necesidad de poner término a la verdadera tiranía arancelaria con que el poder central somete a todo el país a la conveniencia de determinadas producciones que radican precisamente en las zonas en que el regionalismo se presenta más exaltado.

4.^a Con preferencia a considerables aumentos en las obras públicas y a nuevos organismos, auxilios y subvenciones para mejorar nuestra vida económica; debe prestarse atención a nuestro régimen arancelario cuya reforma, de procedencia indudable y de indiscutible eficacia, es de necesidad en cuanto termine la anomalísima situación internacional presente.

Para ello habría de ser muy conveniente la reorganización de la Junta de Aranceles y Valoraciones, dando a la agricultura, a la industria y al comercio

una representación proporcional a su tributación respectiva, y nombrándose los vocales que hayan de representar a las expresadas fuentes de riqueza a propuesta de las Corporaciones que legalmente las representan.

5.^a El gran desenvolvimiento de nuestros gastos públicos merece atención muy grande, y determina, en opinión nuestra, la necesidad de procurar poner término a su constante aumento.

6.^a Es muy digno de elogio que el poder público procure la mejora de nuestro sistema tributario. Pero si para ello pudiese ser un obstáculo nuestra constitución jurídica, debería modificarse previamente.

XII

APÉNDICE

Bases para la reforma de nuestro régimen arancelario, aprobadas repetidas veces en nombre de la agricultura y de los intereses generales.

1.^a

Revisión de los Aranceles de aduanas con arreglo a las siguientes bases:

A) Que los derechos arancelarios protectores no excedan del 35 por 100, y que sean proporcionalmente iguales para los productos agrícolas y pecuarios y para los industriales.

B) Supresión de los derechos de exportación.

C) Que los derechos se fijen en todas las partidas *ad-valorem* para que pueda apreciarse la importancia del gravamen arancelario expresándose después específicamente con arreglo a la valoración del producto.

2.^a

Improcedencia de la concesión de privilegios arancelarios en forma de admisiones temporales, de primas a la exportación, de zonas neutrales o de otras análogas.

3.^a

Que se prepare la negociación de tratados de comercio, en los cuales, sin disminuir la deficientísima protección que en general se otorga a nuestros productos agrícolas y pecuarios, se haga en los productos de las industrias ultraprotegidas, las concesiones necesarias para abaratar la producción y la vida y facilitar la entrada en los mercados extranjeros a nuestros productos de exportación.

4.^a

Debe aspirarse a la unión aduanera con Portugal, que habría de fomentar en alto grado las relaciones entre los dos pueblos hermanos.

Hasta entonces las concesiones que se hagan a Portugal, y que deben ser especiales y no aplicables a los demás países, que lo sean bajo la base de verdadera reciprocidad, iguales para los productos agrícolas y pecuarios y para los fabriles, y que solo se refieran a las que tengan en la nación hermana derechos arancelarios iguales o superiores a los nuestros.



2/1162

